



ANEXO N° 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

The Mayflower School

1. Objetivo

Establecer las estrategias, medidas de prevención y el abordaje de las situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución (tráfico y microtráfico) de drogas, alcohol, y otras sustancias prohibidas por la ley en las dependencias del colegio y en las actividades oficiales de la institución.

2. Estrategias de prevención¹:

Las estrategias de prevención dicen relación con las acciones de información y capacitación que lleva a cabo el colegio a fin de instalar una cultura antidroga y proteger a sus miembros de este flagelo social.

Entre otras, se realizarán las siguientes:

- Actividades con los estudiantes en Hora de Orientación, para fomentar los hábitos de vida saludable y prevenir situaciones de consumo de alcohol y drogas.
- Fomento de las actividades recreativas y deportivas.
- Comunicación frecuente con las familias a través de reuniones de curso, talleres de habilidades parentales y entrevistas personales para abordar situaciones de riesgo y fomentar el diálogo como instancia efectiva de prevención.
- Monitoreo de las actividades de los estudiantes en recreos, salidas pedagógicas y otras instancias de esparcimiento escolar.
- Capacitación a los profesores y personal administrativo del Colegio en temas asociados con la detección temprana de conductas de riesgo y prevención, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Convivencia Escolar.
- Medidas preventivas en la contratación de funcionarios.
- El Colegio toma contacto con la red de apoyo local: Municipalidad, OLN, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones, de acuerdo al Plan General de Convivencia Escolar.

***NOTA:** Estas estrategias se incluirán en los programas de gestión escolar correspondientes según un calendario de actividades que se fijará durante el año.

Es responsabilidad de la Dirección del Colegio, de acuerdo con la Ley 20.000 y normas generales sobre la denuncia penal, denunciar el consumo o microtráfico de drogas ilícitas al interior del Colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía. Asimismo, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar

¹ Considerando que este es un instrumento de trabajo de la Dirección y el equipo de convivencia escolar, se ha optado por mantener el contenido de acuerdo a lo establecido en las circulares N° 482 y 860 SIE y las estrategias de prevención en el encabezado.



la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

3. Definiciones

Para todos los efectos del presente protocolo se entenderá como:

- a. **Droga:** Cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras². Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos²
- b. De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas comete el delito de microtráfico³ "El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlos, sea que se trate de los indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.
En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro".

4. Acciones que se consideran dentro de este protocolo:

- a. Consumo de drogas o alcohol en dependencias del Colegio o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el Colegio (salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias) a nivel nacional e internacional.
- b. Porte de drogas o alcohol,
- c. Distribución o tráfico: Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:
 - Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
 - Guarde o lleva consigo drogas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

² Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones)

³ El uso o consumo personal no constituirá microtráfico en la medida que la droga sea para el consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, lo cual dependerá de si de la calidad o pureza de la droga poseída o portada y/o de las circunstancias de la posesión no se desprende el propósito de traficar a cualquier título.



5. **Ámbito de aplicación del presente Protocolo.**

Este protocolo se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos⁴:

- **5.1** Estudiante consume alcohol o consume, porta o prepara drogas en el Colegio o fuera de éste, en el marco de una actividad institucional oficial (salida pedagógica, actividad deportiva, representación estudiantil, ceremonia, gira de estudios u otra).
- **5.2** Estudiante con signos de consumo fuera del Colegio, que se incorpora a una actividad oficial del Colegio (inicio de la jornada o inicio de una actividad complementaria oficial).
- **5.3** Tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal del estudiante, al interior del Colegio o en una actividad oficial del Colegio.
- **5.4** Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por un funcionario del Colegio.
- **5.5** Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el Colegio o en actividades institucionales oficiales.

6. **Situación del estudiante en tratamiento con fármacos.**

Los funcionarios del Colegio no están autorizados para administrar medicamentos ni realizar procedimientos. En casos excepcionales, como, riesgo vital y/o enfermedades crónicas o requerimiento de administración permanente de un medicamento o la realización de un procedimiento, y previa autorización por escrito del apoderado, la encargada de la sala de primeros auxilios podrá administrar medicamentos o realizar procedimientos según la indicación del especialista tratante, señalada en el certificado médico correspondiente, el que debe estar actualizado. Esta autorización podrá extenderse al profesor encargado en salidas pedagógicas.

Los estudiantes que, a consecuencia de una enfermedad crónica, tratamiento médico o equivalente, activación del Protocolo AVD deban ingerir o inyectar algún medicamento, por prescripción médica durante la jornada, deberán hacerlo en la Sala de primeros auxilios del colegio.

Para ello, el apoderado informará al inicio o durante el año escolar esta situación, si es crónica. Si es transitoria, se solicitará al apoderado que entregue a la encargada de sala de primeros auxilios el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento junto con la autorización expresa para que su hijo/a realice en dicha dependencia el procedimiento correspondiente.

Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información. Esta información la recibe el Profesor Jefe, con copia a la encargada de Primeros Auxilios, a quien se le debe entregar el certificado.

⁴ Aun cuando no formen parte de la comunidad, se activará el protocolo en caso de verificarse alguna de las conductas señaladas en un tercero que realice actividades en el colegio o en actividades oficiales del colegio (manipuladores de alimentos, proveedores externos y otros, mientras realicen su trabajo en el colegio)



7. Aspectos generales a considerar en los Protocolos de actuación en caso de presencia de droga o alcohol en el Colegio.

7.1 Responsables de implementar políticas, planes de prevención y abordaje de situaciones de drogas y alcohol en el Colegio.

Será la Dirección junto con el equipo de convivencia escolar, quienes establecerán el Plan Anual de prevención que contempla la activación de estrategias e instancias de capacitación a fin de informar a la comunidad sobre los riesgos que implica la adicción a las drogas y abordar las situaciones en caso que ocurran de manera de consolidar una cultura institucional preventiva y libre de drogas y alcohol. Este plan forma parte del Plan General de Convivencia Escolar.

Dentro de estas iniciativas están la participación en campañas de prevención, actividades de formación del carácter y otras promovidas por la autoridad.

7.2 De las medidas de apoyo psicosocial y pedagógica a los estudiantes

El Colegio podrá activar medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como:

- Apoyo del equipo de convivencia escolar.
- Evaluación de posible eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente.
- Recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará, junto a los padres y apoderados la conveniencia de la derivación del estudiante a instituciones y organismos competentes, de la red de apoyo de la comuna u otras.

En caso que la conducta sea alguna de las descritas en este Reglamento y que amerite la aplicación de una medida disciplinaria, se activará este protocolo considerando esta situación y la posible procedencia de medidas disciplinarias

7.3 De los mecanismos de apoyo a activar en casos de consumo y porte y las medidas destinadas a garantizar el derecho a acceder a las prestaciones de salud y psicosociales.

Estas medidas serán acordadas con la familia, y el Colegio prestará la asesoría a través del equipo de formación integral. En caso que se haya activado una derivación externa de apoyo al estudiante, serán los apoderados quienes deberán informar oportunamente al colegio de los acuerdos y avances a fin de adecuar los apoyos escolares según esta información. Para la información, los apoderados deberán utilizar los conductos regulares de contacto institucionales, privilegiando la entrevista.

7.4 Medidas y forma de comunicación con los apoderados

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados podrán ser:

- Entrevista informativa;
- Entrevista para acordar plan de acompañamiento al estudiante.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al estudiante y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias.
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de apoyo pedagógico y psicosocial si corresponde;
- Entrevistas de seguimiento y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo, de acuerdo a los



momentos señalados en el mismo, a través de los conductos regulares de comunicación con las familias. Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro precedente serán informados por los responsables del protocolo para su intervención.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- a. Por vía telefónica al número indicado por apoderado en la ficha de matrícula respaldando la información a través de mail institucional, si fuese necesario.
- b. Mail indicado por el apoderado en la ficha de matrícula.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

7.5 La obligación de resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados

En cada actuación, que se realice en este protocolo, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados. En caso que sea posible, se privilegiará el acompañamiento parental. En caso que no se pueda o se esté a la espera de la llegada del apoderado, el estudiante estará acompañado por un funcionario del colegio (Encargado de Convivencia Escolar) o en caso de imposibilidad, aquel funcionario, de preferencia del equipo de formación integral que determine la Dirección con la finalidad de dar contención emocional). Se procurará evitar en todo momento la sobreexposición, las interrogaciones o indagaciones a fin de evitar la revictimización del estudiante.

En razón de ello, el estudiante esperará la llegada de su apoderado, padre, madre u otro determinado por padres al momento de la matrícula en la oficina de convivencia escolar.

7.6 Del procedimiento a través del cual el colegio procederá a la denuncia ante el Ministerio Público

Carabineros, Fiscalía o tribunal con competencia en materia penal, de los antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de la existencia de un delito que afecte a un miembro de la comunidad escolar; esta se realizará de acuerdo a las reglas generales señaladas en el artículo 175 y 176 del Código de Procedimiento Penal y a través de las plataformas del Poder Judicial o institucional correspondiente o de manera presencial ante la autoridad.

7.7 Procedimiento conforme al cual los funcionarios del colegio cumplen con el deber de informar a los Tribunales de Familia u Oficina Local de la Niñez sobre cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante o se trate de una conducta de la que deba conocer el Tribunal de Familia(por ejemplo microtráfico por un menor de 14 años), la dirección o en caso de imposibilidad o ausencia, el encargado de convivencia escolar, podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos (Plataforma del Poder Judicial) a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a su favor.



En caso que se deba comunicar a la Oficina Local de la Niñez, la información se realizará de acuerdo a lo siguiente:

El colegio a través de la Dirección o de convivencia escolar pondrá en conocimiento de esta situación a la OLN, dentro del plazo de dos días hábiles desde la activación del protocolo, de la siguiente forma:

Acudiendo presencialmente a la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna, Llamando a Fono Niños 147, Usando *Denuncia Seguro (4242) para un canal anónimo 24/7, o realizando el trámite en línea a través de Chile Atiende si es una vulneración de derechos no constitutiva de delito.

***NOTA:** Todos los funcionarios del colegio tienen el deber de poner en conocimiento de la dirección, de todo hecho que constituya una vulneración de derechos de los estudiantes, tan pronto tome conocimiento de ello. La denuncia será realizada por la dirección o en caso de imposibilidad o ausencia, por el encargado de convivencia escolar.

7.8 Medidas de resguardo, contención y activación de otros protocolos

El colegio adoptará medidas inmediatas y proporcionales destinadas al resguardo de la integridad física y psicológica del estudiante, desde el momento en que se tome conocimiento de los hechos, priorizando su seguridad, bienestar y contención emocional. Dichas medidas podrán incluir, entre otras, la separación preventiva de situaciones de riesgo, el acompañamiento psicoemocional, la evaluación de su estado de salud y la adopción de ajustes transitorios en la jornada o actividades escolares, según corresponda. Asimismo, y en caso que se requiera por el compromiso de salud del estudiante, se procederá a la activación del Protocolo de Accidentes Escolares, atención inicial y derivación a centros asistenciales y notificación a las familias, dejando constancia escrita de todas las acciones realizadas.

7.9 La forma en que los estudiantes puedan solicitar ayuda para sí o sus compañeros involucrados en situaciones de consumo de drogas o alcohol, resguardando siempre la identidad de las o los involucrados

El colegio dispondrá a través de la encargada de convivencia escolar un mail accesible a todos los estudiantes para que puedan solicitar ayuda para sí mismos o para compañeros involucrados en situaciones de consumo de drogas o alcohol, sin temor a represalias. La encargada de convivencia escolar mantendrá reserva de la información y podrá citar a entrevista al estudiante a fin de abordar el apoyo que brindará el colegio, resguardando en todo momento la identidad, intimidad y confidencialidad de los involucrados, conforme a la normativa vigente y al interés superior del niño, niña o adolescente.

8. Procedimientos de actuación para el caso de consumo de drogas y/o alcohol en el Colegio.

Referente al punto 5.1 de este documento: "Estudiante consume alcohol o consume, porta o prepara drogas en el Colegio o fuera de éste, en el marco de una actividad institucional oficial (salida pedagógica, actividad deportiva, representación estudiantil, ceremonia, gira de estudios u otra)",

Importante: Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberán tener en consideración ciertos parámetros de trato para el abordaje adecuado de la situación desde lo formativo, considerando que el consumo es una falta y por ello la ley no establece la obligación de la denuncia, la que se exige en caso de sospecha o certeza de la comisión de un delito.

En razón de ello es esencial abordar la situación en contacto estrecho con las familias. Por ello se priorizará la información



al apoderado, padre, madre u otro determinado por padres al momento de la matrícula y su presencia en el establecimiento o actividad.

***NOTA:** el plazo que señala la ley para denunciar (24 horas desde que se toma conocimiento del hecho) confiere a la Dirección y al Encargado de Convivencia Escolar el tiempo necesario para informar y citar previamente al apoderado padre, madre u otro determinado por padres al momento de la matrícula y analizar en conjunto el modo más adecuado de abordar esta situación. No es requisito el tener que denunciar de inmediato cuando se toma conocimiento sino actuar en prudencia en resguardo del interés superior del niño y la correcta respuesta formativa que debe tener el colegio.

8.1 De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con consumo y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<u>ACTIVACIÓN</u> 1. El estudiante que es sorprendido en el Colegio portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o drogado, deberá permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado. En caso de retiro se deberá dejar constancia en el Registro de Salidas del colegio. 2. Si el hecho ocurre en alguna actividad del Colegio fuera del recinto escolar, se informará al Encargado de convivencia escolar, vía teléfono quien informará al padre o apoderado la situación y solicitará gestionar el retiro del alumno de dicha actividad. 3. Si el apoderado no puede retirarlo en un tiempo razonable y hay un evidente compromiso de la salud del estudiante, el profesor solicitará a la Dirección de Ciclo la autorización para devolverlo al Colegio o trasladarlo al centro asistencial más cercano acompañado de un adulto autorizado para participar de la actividad oficial, informando de ello al apoderado y solicitando su presencia en dicho lugar. 4. Podrá, asimismo, si no hay un compromiso mayor de la salud, mantenerlo en la actividad bajo su vigilancia, informando de ello a la Dirección de Ciclo quien informará al apoderado de esta situación. 5. De vuelta al Colegio, el profesor a cargo informará al	Cualquier miembro del Colegio; en caso de que sea un estudiante, deberá informar a su profesor jefe o al Encargado de Convivencia Escolar quien activará el protocolo. En caso de tratarse de una actividad fuera del Colegio, el Profesor a Cargo deberá informar al Encargado de convivencia escolar. Denuncia: Dirección/ delegado.	Al tomar conocimiento del hecho. Denuncia: si existe sospecha o evidencia que junto con el consumo hay microtráfico, se procederá a realizar la denuncia correspondiente dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.



Encargado de Convivencia Escolar la situación quien citará al apoderado para informar la activación del presente protocolo y la aplicación de lo establecido en el RIE. 6. Se registra en la hoja de vida del estudiante la activación del protocolo. 7. Se registra en el Registro de Salida el retiro del estudiante, si procede. 8. Se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del estudiante permitiendo que se encuentre acompañado de un adulto funcionario del Colegio o su apoderado, evitando su sobreexposición en sala de primeros auxilios. 9. Una vez analizada la situación y existiendo indicios de posible microtráfico asociado al consumo, Dirección del Colegio hará la denuncia correspondiente.		
<u>INDAGACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE</u> 1. El encargado de convivencia escolar citará al apoderado del estudiante para informarle la situación, la activación del procedimiento de faltas al RIE, si procede y dará aviso de las acciones a seguir. 2. Se procederá a realizar entrevistas al estudiante y testigos si se considera necesario para recabar mayor información, procurando en todo momento resguardar la intimidad e identidad y la confidencialidad de la información. 3. Tratándose sólo de un caso aislado de consumo, el Director determinará la pertinencia de denunciar la situación al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones y en el colegio. 4. Se analiza situación disciplinaria de acuerdo a lo establecido por el RIE (falta muy grave), el Encargado de convivencia escolar informará al estudiante y al apoderado (entrevista personal y el caso de no poder asistir, vía mail) sobre las medidas formativas (apoyo psicosocial y pedagógico) y disciplinarias a aplicar. En dicha entrevista, si procede, se	Encargado de convivencia escolar / Dirección / Profesor Jefe	Plazo entrevistas: Dentro de los 10 días desde que se toma conocimiento del hecho. Plazo indagación: Dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho. Plazo resolución medida disciplinaria: día siguiente hábil al cierre de la indagación. Plazo para interponer recurso de reconsideración:



informará al apoderado sobre las instituciones con las que el colegio mantiene contacto a fin de analizar una posible derivación. Asimismo, se informará al apoderado que cuenta con el derecho de solicitar reconsideración de la medida disciplinaria, los plazos para presentar el recurso y su procedimiento. 5. Medidas: Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones. • Plan de acompañamiento y apoyo al estudiante e intervención al curso, según necesidad. • Información, discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto y la intimidad del estudiante, a todos sus profesores con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento y apoyo pedagógico. • En caso que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al colegio acerca del dato de contacto del especialista, acciones de seguimiento, registro y trabajo en red, con las instituciones de derivación. 6. En caso que hayan presentado el recurso de reconsideración, el Director, en el plazo correspondiente, informará al apoderado y estudiante sobre la resolución final y el cumplimiento de las medidas disciplinarias si proceden. <u>SEGUIMIENTO</u> 7. Durante las siguientes semanas el Encargado de convivencia escolar y el profesor jefe, realizarán un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del estudiante. 8. Asimismo, el Encargado de convivencia escolar activará acciones en hora de formación personal para abordar temáticas relacionadas con consumo de drogas y alcohol en menores de edad. 9. De todo lo que se acuerde se entregará la información		5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la resolución. Plazo para resolver reconsideración: 5 días hábiles desde que se toma conocimiento del recurso. Plazo de activación del Plan de acompañamiento: 2-4 días desde que se toma conocimiento del hecho y mientras sea necesario y hasta el cierre del protocolo. Plazo de seguimiento: 2 a 4 semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según el estado del estudiante.
--	--	--



oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. 10. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante, de los acuerdos con este y con el apoderado y fecha de la nueva entrevista para analizar progresos. 11. Durante las siguientes semanas el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante y del curso. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en el file del estudiante.		
--	--	--

8.2 Estudiante con signos de consumo fuera del colegio.

En caso de que un estudiante ingrese al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, se procederá de la siguiente forma:

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO.
<u>ACTIVACIÓN</u> 1. Si un estudiante ingresa al colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el funcionario que evidencie el estado del estudiante deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente al Encargado de convivencia escolar para que se active el presente protocolo. En caso de que se evidencie esta situación al inicio de la jornada escolar, se procurará dejar al estudiante en sala de primeros auxilios para evitar su exposición a la comunidad. 2. El Encargado de convivencia escolar deberá dejar constancia por escrito de la situación señalando nombre del estudiante, día y hora, situación evidenciada y dejar constancia en la carpeta y libro electrónico del estudiante (Hoja de vida del estudiante). 3. Se solicitará la presencia del apoderado padre, madre u otro determinado por padres al momento de la matrícula para el retiro del estudiante. En caso de retiro se deberá dejar constancia en el Registro de Salidas del Colegio	Encargado de convivencia escolar	Tan pronto se tome conocimiento.
<u>SEGUIMIENTO Y MONITOREO</u> 1. Entrevista con el apoderado: En caso que el consumo no sea por prescripción médica, el Encargado de convivencia escolar citará al apoderado para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de apoyo al estudiante. Se	Encargada de Convivencia Escolar	Dentro del día en que ocurre el suceso. Dentro de las 24 horas desde que se tome



debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante, de los acuerdos y fecha de nueva entrevista para analizar progresos. 2. Medidas formativas de apoyo, pedagógicas y psicosociales que proporcionará el colegio. Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones. • Plan de acompañamiento y apoyo al estudiante e intervención al curso, según necesidad. (Apoyo socioemocional y académico). • Informar, procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del estudiante, con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento. • Sugerir a los apoderados, las derivaciones a instituciones especializadas con las que tenga contacto el colegio. • En caso que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al colegio acerca de los datos de contacto del especialista o centro, acciones de seguimiento, registro y trabajo en red, con las instituciones de derivación. 3. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. 4. Durante las siguientes semanas el Encargado de convivencia escolar junto con el profesor jefe deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del estudiante 5. Asimismo, el profesor jefe activará acciones en la hora de Orientación para abordar, con todo el grupo curso, temáticas relacionadas con consumo de drogas y alcohol en adolescentes		conocimiento del hecho. Derivación interna: dentro de los 5 días siguientes a la situación de consumo.
<u>CIERRE</u> 1. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de consumo, el Encargado de convivencia escolar emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de la Dirección procederá a cerrar la carpeta y libro_digital.	Encargado de convivencia escolar	10 días hábiles. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post



2. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del estudiante.		protocolo)
<u>MONITOREO POST PROTOCOLO</u> El Encargado de convivencia escolar junto con el profesor jefe monitorea el progreso del estudiante.	Encargado de Convivencia Escolar/ profesor jefe	30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

8.3 Tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal

8.3.1 Al interior del colegio.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<u>ACTIVACIÓN</u> 1. Si un estudiante es sorprendido en el colegio realizando alguna de estas acciones, se deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar quien procederá a informar a la Dirección para que realice la denuncia y la recolección de antecedentes de la situación detectada y de la evidencia del hecho. 2. El encargado de convivencia escolar informará al apoderado de la activación del presente Protocolo, las acciones, plazos y posibles medidas a aplicar, solicitando para ello, su presencia en el Colegio. En caso de retiro se deberá dejar constancia en el Registro de Salidas del colegio. 3. Solicitar la presencia de Carabineros y denunciar, dentro de plazo al Ministerio Público o a Carabineros de Chile o Tribunal. 4. Durante la etapa de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al estudiante durante el período de investigación (medidas formativas, de apoyo pedagógico y psicosocial). 5. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante permitiendo que se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o un funcionario del Colegio evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.	Cualquier miembro del colegio; en caso de que sea un estudiante, deberá informar a su profesor jefe o al Encargado de convivencia escolar Denuncia: Dirección	Dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. Activación del plan de Acompañamiento (pedagógico, psicosocial u otro) 2-4 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho.



6. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del estudiante (Carpeta y libro digital del colegio)		
<u>INDAGACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE</u> 1. El Encargado de convivencia escolar, con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo al RIE. 2. El encargado de convivencia escolar citará al apoderado, para informar de las medidas resueltas. Si se han resuelto medidas disciplinarias se informará al apoderado sobre su derecho a solicitar la reconsideración, forma en que debe presentar el recurso, plazo para recurrir y el plazo que tiene el Colegio para resolver el recurso. 3. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. 4. En caso que la familia decida una derivación externa, se les solicitará mantener la información sobre seguimiento, registro para facilitar el trabajo en red con las instituciones de derivación. 5. Se activarán acciones de prevención con el grupo curso. 6. Se informarán las medidas formativas y de apoyo que se activarán para permitir al estudiante la continuidad de su proceso escolar.	Encargado de convivencia escolar	Plazo de indagación, resolución y 2° citación al apoderado: Dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho. Plazo presentación reconsideración dentro de los 5 días hábiles desde que se notifica la medida. Plazo para resolver la reconsideración; 5 días hábiles desde que se recibe el recurso. Plazo activación del Plan de acompañamiento (pedagógico, psicosocial u otro): 2 a 4 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.



<u>CIERRE</u> 1. Verificado el proceso judicial del estudiante, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el Encargado de convivencia escolar emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de Dirección procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en carpeta virtual del estudiante 2. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la carpeta del estudiante y libro digital.	Encargado de convivencia escolar	10 días hábiles. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post protocolo)
<u>MONITOREO POST PROTOCOLO</u> El Encargado de convivencia escolar junto con el profesor jefe monitorea el progreso del estudiante.	Encargado de convivencia escolar	30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

8.3.2 Micro tráfico o tráfico fuera del Colegio, en el marco de una actividad oficial.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<u>ACTIVACIÓN</u> 1. El profesor responsable de dicha actividad, deberá comunicar la situación acontecida de forma inmediata al Encargado de convivencia escolar para que se deje registro interno del hecho. 2. El encargado de convivencia escolar deberá informar de inmediato al apoderado, vía telefónica y correo electrónico con la finalidad de solicitar su presencia en el lugar. 3. El encargado de convivencia escolar solicitará la presencia de Carabineros en el lugar, se procederá a la custodia de la evidencia hasta su llegada. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encuentra presente, debiendo esperar la llegada de la Carabineros⁵ En caso de drogas recetadas por un facultativo, se debe guardar copia de la receta con la posología en Sala de primeros auxilios, al menos una vez al año. 4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o un funcionario del Colegio evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los	Profesor a cargo de la actividad Encargado de convivencia escolar Denuncia: Dirección	De inmediato y dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

⁵ Ley 20.000



hechos, evitando vulnerar sus derechos. 5. Se informará al apoderado de la activación del presente Protocolo y se le citará para el día siguiente a fin de informar las acciones, plazos y medidas que se podrán adoptar en dicho procedimiento. 6. Durante el proceso de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades con el fin de elaborar un plan de acompañamiento socioemocional y pedagógico al estudiante durante el período de indagación.		
<u>INDAGACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE</u> 7. El encargado de convivencia escolar, con la información recopilada, analizará la procedencia de medidas disciplinarias de acuerdo al RIE. 8. Citación al apoderado, para informar de las medidas resueltas, de su derecho a solicitar la reconsideración, forma y plazos en que se debe presentar el recurso y plazo de la resolución. 9. En caso que la familia decida una derivación externa, se les solicitará mantener la información sobre seguimiento, registro para facilitar el trabajo en red con las instituciones de derivación. 10. Se activarán acciones de prevención con el grupo curso. 11. Se informarán las medidas formativas y de apoyo que se activarán para permitir al estudiante la continuidad de su proceso escolar. 12. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. 13. Se informará por escrito la resolución del recurso de reconsideración si se hubiese interpuesto	Encargado de convivencia escolar	Plazo 2° citación al apoderado (período de indagación): Dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho. Plazo resolución: día siguiente hábil al cierre de la etapa de indagación; Plazo de resolución de la reconsideración; 5 días hábiles desde que se toma conocimiento del recurso. Plazo de activación de Plan de acompañamiento: 2 a 4 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.



8.3 Consumo por un funcionario del Colegio.

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

En caso que sea un funcionario quien fuera sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico en el Colegio o en una actividad oficial, se informará inmediatamente a Dirección, quien deberá proceder a realizar las acciones tendientes a:

- a. Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el resguardo de la intimidad, el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
- b. La Dirección hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho.
- c. En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta al desempeño de sus funciones y podrá activarse el proceso de desvinculación correspondiente.

8.4 Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el Colegio o en actividades complementarias institucionales.

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del Colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo a las reglas generales. Podrá adoptarse además la medida de prohibición de ingreso y solicitud de cambio de apoderado.

9. Verificadores

1. Registro de la denuncia o información preliminar
2. File del estudiante:
 - Acta de activación de Protocolo
 - Adopción medidas de resguardo
3. En caso de denuncia obligatoria, comprobante según organismo correspondiente.
4. Registros del proceso de indagación, testimonios, evidencias, etc.
5. Registro del Plan de Apoyo
6. Informe de cierre de proceso de indagación según corresponda
 - Resolución
 - Solicitud de reconsideración
 - Resolución final
7. Registro del proceso de seguimiento
8. Registro de notificación de cierre a firme.
9. Documentos de confidencialidad firmados.



10. Difusión del Protocolo.

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio.

Es responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar coordinar la socialización de este protocolo por ciclo y a los distintos estamentos del colegio.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados, a través del Centro de Padres y Apoderados; a los estudiantes, a través del Centro de Alumnos; a los docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar, personal administrativo y equipo directivo en actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.